

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50
Por seis meses . . . . .	10'50
Por un año . . . . .	20'50

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . .	2'50 peseta
Por tres meses . . . . .	7'00
Por seis meses . . . . .	12'50
Por un año . . . . .	24'00

Números sueltos. 6'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, a no disponer otra cosa.

Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 30 de noviembre

## Dirección general de Obras Públicas

### ACUAS

3879

Excmo Sr: Visto el expediente promovido a instancia de don Gerardo Blanco Corral y el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 10 de julio de 1925, por el Ingeniero Industrial don Enrique Linés Noguerras, para servir de base a la concesión que se solicita de un aprovechamiento hidráulico, de 50 litros por segundo en el río Ventrosa y término municipal del mismo nombre, provincia de Logroño, con destino a usos industriales.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de junio de 1883 y al Real decreto de 5 de septiembre de 1918.

Resultando que las obras ocupan unas, como la presa, terrenos de dominio público y

otras, como la casa de máquinas, los canales de entrada y desagüe y la línea de transporte de energía eléctrica se hallan situadas en el monte titulado el «Cajigal» y que el peticionario ha obtenido del Ayuntamiento de Ventrosa la autorización para ocupar los terrenos necesarios en dicho monte.

Resultando que el solicitante ha constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Logroño, con el número 30 de entrada y el número 101 de Registro y en concepto de depósito provisional, a disposición de la Dirección General de Obras públicas, la cantidad de sesenta y ocho pesetas importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público.

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de Obras Hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902.

Resultando que no se ha presentado proyecto alguno en competencia ni se ha producido tampoco reclamación alguna contra la petición formulada, ni contra el proyecto que la sirva de base.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente a la concesión solicitada y especifica las condiciones con arreglo a las cuales propone que se otorgue.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobierno civil de Logroño informan también favorablemente el expediente y se hallan conformes con las cláusulas de concesión propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que aun cuan-

do en el proyecto se adviertan ciertos errores, estos no son de tal importancia que no pueda aquel aprobarse para los efectos del otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que en el expediente se ha observado la tramitación reglamentaria, que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos y que todas estas razones justifican plenamente el otorgamiento de la concesión que se solicita.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión de referencia con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Gerardo Blanco Corral, para aprovechar las aguas del río Ventrosa en término de Ventrosa, provincia de Logroño, en usos industriales con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición suscrita en 10 de junio de 1925 por don Enrique Linés Noguerras en cuanto no se modifique por las conclusiones que siguen.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 50 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 16,70 metros contados desde la coronación de la presa que deberá quedar enrasada en un plano horizontal a 6'55 metros por debajo de la imposta de coronación del muro del Sala-

dero del camino vecinal de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revestirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y a los artículos 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de 6 meses a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid de esta concesión y deberán quedar terminadas a los 30 meses a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional; Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento y recepción levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.<sup>a</sup> La Administración se

reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.<sup>a</sup> Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12.<sup>a</sup> Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas según dispone la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica del Ebro y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.—Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

**Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Logroño**

*Negociado de automóviles*

**ANUNCIO**

3896

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 2 de noviembre de 1927 (Gaceta

del 13 páginas 925 y 926) la Jefatura de Obras públicas de esta provincia establece, para que por los interesados pueda efectuarse el cambio de las antiguas libretas o carnets de conductores y de vehículos de tracción mecánica que hubieran sido expedidos en Logroño con anterioridad al 1.º de agosto de 1926, por las nuevas vigentes que fueron aprobadas por Real orden de 7 de julio de 1926, un plazo que terminará el último día de febrero de 1928; a la instancia que dirija a esta Jefatura solicitando el canje, deberán acompañar las libretas antiguas para su sustitución.

Pasado el plazo señalado, quienes no hubieran efectuado la sustitución de las libretas incurrirán en la multa de 50 pesetas por cada libreta o carnet no canjeado y al imponerse a los morosos se les comunicará la obligación que tienen de hacer el cambio porque en caso contrario se les anularán las autorizaciones concedidas, no pudiendo obtenerlas nuevamente más que por nueva petición con sujeción al Reglamento presentando nueva documentación y con el consiguiente aumento de gastos.

Logroño, a 26 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**Administración Municipal**

3835

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicado por la Audiencia de esta provincia en la causa que se siguió por el Juzgado suprimido de Cervera del Río Alhama bajo el número 11 de 1925 sobre hurto contra Domingo Berdonces Jiménez, por providencia de ayer he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo la finca embargada a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabili-

dades impuestas al mismo, cuya subasta tendrá lugar a las 11 de la mañana del 24 de diciembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Cervera del Río Alhama.

*Finca embargada*

Una casa con corral, sita en el barrio de Valdegatur de Cervera de Río Alhama, de un piso y de sesenta metros superficiales, linda a la derecha con casa de Vicente López, izquierda con la de Antonio Berdonces y por espalda con el monte; tasada en mil quinientas pesetas.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Arnedo a 26 de noviembre de 1927.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—D. S. O. Escolástico Golino.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín

Recaudador de la

Hacienda en el pueblo de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior re-

lación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Celestino Ramírez	14'46
Simón Ramírez	18'96
Miguel Ramírez	14'26
Jorge Ramírez	8'09
Paula Rico	40'85
Melitón Ruiz	9'78
Juan Ruiz	3'04
Juan Ramos	5'34
Toribio N. Ramírez	26'79
María N. Pérez	7'64
Antonio Zorzano	7'48
Pablo Valdemoros	7'09
Matias Boveda	15'25
Manuel Escudero	40'34
Jenaro Fernández	18'70
Gregorio Rodríguez	2'72
Juan Ramírez	15'18
Tiburcio Ruiz	6'43
Peso Romualdo	20'34
Salvador Ruiz	18'70
Estefanía Yangüela	15'20
Josefa Jalón	7'45
Dominica Jalón	7'84
Simón García	7'58
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Miguel Etayo	11'61
Faustino Iglesias	21'30
Santos Pérez Baviria	8'09
Gregorio Arnáez	39'20
Manuel Sáenz	79'67
Petra García	1'43
Santos Inigo	7'40
Pedro Calderón	8'48
Josefa Cadarso	21'50
Fernando Castellanos	1'26
Pedro Chacharo Santa María	5'57
Domingo Castellanos	3'16
Alfredo Angulo	7'59
Manuel Llorente	9'83
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisco Chavoy	2'17
Onofre Vallejo	43'88

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Página  
Rel  
ped  
Número  
3038  
3039  
3040  
3041  
3042  
3043  
3044  
3045  
3046  
3047  
3048  
3049  
3050  
3051  
3052  
3053  
3054  
3055  
3056  
3057  
3058  
3059  
3060  
3061  
3062  
3063  
3064  
3065  
3066  
3067  
3068  
3069  
3070  
3071  
3072  
3073  
3074  
3075  
3076  
3077  
3078  
3079  
3080  
3081  
3082  
3083  
3084  
3085  
3086  
3087  
3088  
3089  
3090  
3091  
3092  
3093  
3094  
3095  
3096  
3097  
3098  
3099  
3100  
3101  
3102  
3103  
3104  
3105  
3106  
3107  
3108

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre de 1927**

**Administración de Justicia**

3897

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
3038	Teodoro Iñiguez	22 Obre	Caza	Torre
3039	Primitivo Guante	»	»	Matute
3040	Celestino Marín	»	»	Torrecilla
3041	Bruno Romero	»	»	Cañas
3042	Alejandro Viana	»	»	Agoncillo
3043	Gregorio Santa María	»	»	Huércanos
3044	Fortunato Lacalle	»	»	Ezcaray
3045	Santiago Merino	»	»	Villar de Torres
3046	Honorio Martínez	»	»	Villarejo
3047	Félix Ramírez	»	»	Peciña
3048	Pablo de Pedro	»	»	Villanueva
3049	Víctor Martínez	»	»	Villamediana
3050	Antonio Espinosa	»	»	Calahorra
3051	José María Delgado	»	»	Idem
3052	Pedro Martínez	»	»	Idem
3053	Antonio Ochoa	»	»	Corera
3054	Isaac López	»	»	Alcanadre
3055	Felipe Escalona	»	»	Calahorra
3056	Práxedes Toledo	»	Hurón	Logroño
3057	Fidel Alvarez	»	Caza	Abalos
3058	Luciano Ruiz	»	»	Ventas Blancas
3059	Trinidad de Pablo	»	»	Cenicero
3060	Basilio Ruiz	»	»	Ventas Blancas
3061	Aurelio Ramírez	»	»	Peciña
3062	Daniel Muñoz	»	»	Pradejón
3063	Alberto Caperos	»	»	Casalarreina
3064	Germán Navarrete	»	»	Logroño
3065	Miguel Gordejuela	»	»	Briones
3066	César Hidalgo	»	»	Logroño
3067	César Ojeda	»	»	Nájera
3068	Gregorio Martínez	»	»	Navarrete
3069	Baltasar Sáenz	»	»	Cabezón
3070	Gregorio Peña	»	»	Cornago
3071	Urbano Antoñanzas	»	»	Calahorra
3072	Jesús Pascual	»	»	Logroño
3073	Alfredo Rioja	»	»	Idem
3074	Antonio Sancibrián	»	»	Hormilla
3075	Manuel Haya	»	»	Jalón
3076	Zacarías Ruesga	»	»	Villarta
3077	Pedro Gil	»	»	Cervera
3078	José Gil	»	»	Idem
3079	Manuel Gil	»	»	Idem
3080	Segundo Martínez	»	»	Idem
3081	Marcelino Calvo	»	»	Rincón Olivedo
3082	Primo Díaz	»	»	Idem
3083	Alejandro Martínez	»	»	Murillo
3084	Paulino Pérez	»	»	Ausejo
3085	Víctor Martínez	»	»	Laguna
3086	Pedre Luco	»	»	Haro
3087	Justo Rioja	»	»	Idem
3088	Valentín Rubio	»	»	Logroño
3089	Benito Sáenz	»	»	Idem
3090	Ceferino Melchor	25 Idem	Galgo	Santo Domingo
3091	Guillermo Robres	»	»	Murillo
3092	Pedro Martínez	»	Caza	Ortigosa
3093	Félix Martínez	»	»	Idem
3094	Domingo Lasanta	»	»	Agoncillo
3095	Eusebio Lauroba	»	»	Cervera
3096	Antonio Recio	»	Armas	Idem
3097	Saturnino Gonzalo	»	Caza	Arrubal
3098	Sabas Domínguez	»	»	Viniestra de Abajo
3099	Urbano Peciña	»	»	San Vicente
3100	Marcelino Maiso	»	»	Alesón
3101	Urbano Ruiz	»	Armas	Arnedo
3102	Juan Muñoz	»	Caza	Cervera
3103	Simón Muñoz	»	»	Idem
3104	Lorenzo Robledo	»	»	Santurde
3105	Gil Marqués	»	»	Cervera
3106	Juan González	»	»	Mansilla
3107	Manuel Moreno	»	»	Cervera
3108	Juan Sáenz	26 Idem	»	Lagunilla

Don Santos Alesón Tobías, Secretario accidental de esta villa de Badarán.

Certifico: Que en juicio verbal civil promovido en este Juzgado por don Timoteo Torrecilla con fecha 1.º de octubre del corriente año, contra don Juan Jesús de Herráiz y Ochoa de Echagüen se ha dictado la siguiente sentencia.— Don Eusebio Martínez Moreno Juez municipal de esta villa de Badarán en los autos de juicio verbal entre parte de la una don Timoteo Torrecilla Lozano de esta vecindad, demandante y de la otra don Juan Jesús de Herráiz y Ochoa de Echagüen, demandado de domicilio desconocido, para que le satisfaga la suma de mil pesetas que le adeuda.—Visto que don Timoteo Torrecilla Lozano ha justificado su acción por medio de pagaré debidamente cotejado con primas que el demandado tenía hechas en el Juzgado municipal de Haro (Logroño) sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa según resulta del acta precedente y sin que entonces ni hasta ahora haya comparecido a pesar de haber sido notificado en forma.—Fallo: atento a los citados autos y a sus méritos, que debo condenar y condeno a don Juan Jesús de Herráiz y Ochoa de Echagüen al pago de la cantidad de mil pesetas que adeuda, a las costas de este juicio y las que se originen hasta llevar a efecto el pago y el embargo preventivo llevado a cabo por el Juzgado municipal de Berceo el 8 de octubre del corriente año lo afirmamos y ratificamos en lo que se refiere a los mi digo bienes, inmuebles y muebles por tan solo en su mitad pues siendo dos los herederos de doña Felicias Ochoa, solo corresponden a don Juan Jesús de Herráiz y Ochoa de Echagüen su mitad.

Así por esta mi sentencia definitiva en rebeldía, poseo, mando y firmo y en ausencia y rebeldía del demandado ha

mandado el señor Juez se inserte la anterior sentencia en el «Boletín Oficial». Es copia.

Badarán 9 de noviembre de 1927.—El Secretario accidental, Santos Alesón.

EDICTO

3893

Don Miguel Grilo Baidés; juez de 1.ª instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instado por don Agapito Olarte Lerena como tutor de su madre doña Isabela Lerena Martínez, expediente de dominio del siguiente inmueble.

Una casa con sus corralizas, sita en Badarán calle Nueva núm. 1, que linda en la actualidad, derecha entrando Gerardo Vegas; izquierda calle Real, y espalda Gregorio Novoa.

Y en su virtud y en cumplimiento de lo preceptuado en el número segundo del artículo 400 de la Ley hipotecaria, se cita por este segundo edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por si quieren comparecer para alegar su derecho.

Dado en Nájera a 26 de noviembre de 1927.—El Juez; Miguel Grilo.—El Secretario, Luis Alvarez.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

3900

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario de Pradejón; Partido Judicial de Calahorra que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del R. D. de 30 de octubre de 1923, en reelección con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus

condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de noviembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Cuerpo de Telégrafos

Sección de Logroño

SUBASTA

3903

En cumplimiento de órdenes de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para la venta de 88 postes inútiles, que se hallan distribuidos en diferentes trayectos de las líneas telegráficas de esta provincia, precio de una peseta por poste como mínimo y a boca de hoyo.

Las proposiciones se harán por medio de solicitudes debidamente reintegradas, y que han de presentarse en la Jefatura de Sección de Telégrafos de Logroño, durante el plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 1 de diciembre de 1927.—El Jefe de la Sección.

Administración Municipal

EDICTO

3882

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y urbana para el año 1928, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles a contar desde esta fecha a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cordovin, 24 de noviembre de 1927.—El alcalde, Román Benés.

ANUNCIO

3884

Acordada por el Ayuntamiento pleno la prórroga del presupuesto vigente para el año 1928, con todas sus ordenanzas, queda expuesto el expediente en la secretaría por espacio de quince días a los efectos del artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Soto en Cameros, 28 noviembre 1927.—El alcalde, Tomás Domínguez.

Depositaria de fondos municipales de Pedroso

Primer trimestre del ejercicio semestral de 1927

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1.665'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.600'33
CARGO. . . . .	3.265'98
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.324'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	941'94

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas.			
2 Aprovechamiento de bienes comunales.		130	130
5 Eventuales y extraordinarios.		8'15	8'15
7 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.			
10 Imposición municipal.			
11 Multas.			
12 Recargos provinciales.			
13 Recursos especiales			
14 Reintegros.			
15 Resultas.		3.127'83	3.127'83
<b>Total ingresos.</b>		<b>3.127'98</b>	<b>3.127'83</b>
<b>Data</b>			
1 Obligaciones generales.		113'40	113'40
2 Representación municipal.		95	95
4 Policía urbana y rural.		120	120
6 Personal y material.		70'65	70'65
7 Salubridad e Higiene			
10 Instrucción pública.			
11 Obras públicas			
12 Montes		100	100
13 Fomento de los intereses comunales.			
16 Entidades menores.			
17 Agrupación forzosa.		41	41
18 Imprevistos.		0'71	0'71
19 Resultas.		1.783'28	1.783'28
<b>Total gastos.</b>		<b>2.324'04</b>	<b>2.324'04</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroso, a 15 de abril de 1927.—El Depositario, Isidro Blasco.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pedroso, a 1.º de mayo de 1927.—V.º B.º: El alcalde, Gabino García.—El secretario contador, Ricardo Herrero.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1927 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Pedroso a 29 de mayo de 1927.—El secretario, Ricardo Herrero.

EDICTO

(Conclusión)

3849

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Fulgencio Eguizábal Martínez, contra don Andrés Cervera Alegre, sobre pago de 20.059 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de 23.852 pesetas 15 céntimos, los bienes siguientes:

Una báscula 300 kilogramos de fuerza		100
60 kilogramos de papel de estraza	a	0'25 15
100 id. Arroz bomba número 5	a	0'75 75
50 id. Coco rallado	a	1'55 77'50
Una lata 2'100 kilogramos Bizcochos tres estrellas	a	4'60 9'70
10 id. 27'900 id. Galletas Sdo. Ideal La Polar	a	4 111'60
1 id. 3'150 id. id. id. Solsona	a	3'90 12'30
1 id. 3'400 id. Almendrino de Holanda	a	3'70 12'60
1 id. 1'700 id. Macarron Marthino	a	6'50 11'05
8 id. 19'950 id. Galletas Sdo. Campeador V.	a	4'15 82'80
3 id. 8'370 id. id. id. Mataró S. Cda.	a	3'25 27'20
8 id. 22'800 id. id. id. Lolalás Artiach	a	2'60 59'28
16 litros Vinagre de Jerez		6'40
6 cajas 50 latas 12 cjm Pimientos Mues.	a	32 192
1 id. id. id. id. del Pico		40
1 id. id. id. id. Fritada		24
86 latas de tomate 6 cjm Tomate	a	0'25 21'50
Una caja con 50 paquetes de escamas de Coco	a	0'71 35'50
70 id. vacías de madera varios tamaños	a	0'50 35
2 barricas vacías con canilla		30
4 fanegas aceitunas Manzanilla 1.	a	45 180
2 barricas envase de aceitunas	a	30 60
000 corchos de Damajuana		10
13 docenas de escobas de palo	a	4'75 61'75
2 bandejas de porcelana	a	2'50 5
Una pala de madera		4
11 garrafones de 16 litros vacíos	a	2'50 27'50
Un carrito almacén		25
10 litros de aceite Aragón	a	3 630
2 kilogramos de almidón	a	2 4
2 id. de harina de garbanzos	a	1 2
6 paquetes de cinta vegetal	a	1'75 10'50
5 botellas de un litro lejía El Conejo	a	0'50 2'50
12 id. id. id. id. El Gallo	a	0'40 4'80
4 id. id. id. id. El Toro	a	0'35 1'40
87 id. id. id. id. vacías	a	0'50 93'50
Una sierra de carne		5
2 serruchos	a	3 6
Una tenaza de precintar		3
4 deslabadores	a	0'50 2
27 trozos de jabón flotante de Arnedo	a	0'60 16'20
2 tenazas carpintero	a	1'50 3
Una llave inglesa		5
2 martillos	a	1'50 3
Una piqueta		1'50
Una macheta		1'50
Un peso dos platillos 15 kilogramos de fuerza		60
6 tinos de aceite se ignora cabida		290
2 escaleras de tigera	a	15 30
2 id. espiga	a	10 20
Una cuchilla niquelada cortar bacalao		60
Una escalera de 7 peldaños		10
10 cribas varios tamaños	a	2 20
2 probadores aceite	a	2 4
Un juego medidas licor		3
13 cojedores varios tamaños	a	1 13
4 gomas trasiego	a	2 8
Un automóvil Renault 6 HP con tres cubiertas de recambio		1.500
Una percha 4 usos		2
2 cuchillos		6
6 cortinillas		30
2 transparentes escaparates		100
2 lunas id.		400
9 entrepaños cristal		30
3 sillas		9
4 tableros puerta		20
5 retes		100
Un tubo testador		40
2 barras escaparates		20
6'200 Kilogramos galletas Lolás		16'15
2'400 id. id. María Olibert		9'85
2'400 id. id. Royal Biscuit		12'60
1 entrepaño centro escaparate		15
Instalación eléctrica		100
5 sillones		75
Una prensa		35
Una percha		10
id. estufa		25
id. máquina de escribir Remigton		300
id. mesa de Ministro		50
id. id. 10 huecos		100

Un peso columna		25
Una escribanía		5
Un cesto papeles		2
Una caja de caudales		10
Un reloj de pared		75
Un retrete con inodoro		100
Dos rótulos grandes		50
Un mostrador de 12 metros con piedra mármol		200
Las estanterías instaladas en la tienda		750
Un cierre metálico escaparate		150
Un peso azafrán		15
Una máquina de cortar azúcar		10
id. id. id. jamón		15
Derecho de arrendamiento que tiene el ejecutado de la planta baja donde tiene instalado el señor Cervera el establecimiento cuyo arrendamiento tiene hecho don Luis Santos Garbayo en concepto de propietario del local dicho		1.500
Suma total		23.852'15

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 17 de diciembre a las once de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten (el valor) diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Entre paréntesis—el valor—no vale—Sobreraspado—de diciembre—vale.—El juez de primera instancia, Amador Molina.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

Anuncios

Sindicato de Riegos de Albelda

3895

Se cita a todos los partícipes de esta comunidad de regantes, para que el día diez y ocho de diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, acudan a la Escuela de niños para la celebración de la junta general ordinaria en la que se tratará de la renovación de la mitad de la junta y jurados, y se hará memoria de las cuentas del segundo semestre del presente año.

Advirtiendo que de no haber mayoría de votos en esta convocatoria, se celebrará el día veinticinco del mismo mes, sitio y hora cualquiera que sea el número de concurrentes.

Albelda de Iregua, a 30 de noviembre de 1927.—El presidente, Braulio García.

ANUNCIO

3890

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales, durante los años de 1928 y 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse ante la Comisión Permanente las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Arnedo, a 30 de noviembre de 1927.—El alcalde, Leandro Juan Fernández.

ANUNCIO

3887

Quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados e interponer las reclamaciones y motivos que señala el artículo 301 del estatuto municipal y una vez aprobados por el pleno, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1928, por 15 días y 15 más para poder interponer reclamaciones ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda.

Expediente de transferencia de crédito entre unos y otros capítulos del presupuesto actual, por 15 días.

Viguera, 29 de noviembre de 1927.—El alcalde, José Rodríguez.

Imprenta Artes Gráficas - Logroño

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Estefanía Yangüela	15'20
Josefa Jalón	7'45
Dominica Jalón	7'84
Simón García	7'58
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Miguel Etayo	11'61
Faustino Iglesias	21'30
Santos Pérez Baviria	8'09
Gregorio Arnáez	39'20
Manuel Sáenz	79'67
Petra García	1'43
Santos Iñigo	7'40

Valentín Angulo	7'84	Bonifacio Viguera	7'60
José García	9'88	Benito Viguera	2'68
Santiago Ruiz	2'70	Victor Viguera	1'90
Antonio Gómez Aragón	15'21	Juan Cruz Calderón	14'28
Santiago García	1'89	Clemente Velátegui	2'02
José García	6'37	Benito Viguera	24'16
Salustiano Rodríguez	4'04	Segundo Ruiz	6'09
Cándida Ciordia	4'08	Ciriaco Ramírez	2'16
Juan García	4'36	Romualdo Jubindo	25'30
Pedro Rico	18'24	Andrés Jalón	3'98
Canuto Rodríguez	10'14	Bernardina Jalón	5'37
Domingo Ruiz	44'49	Inocencia Jalón	5'37
Saturnino Ruiz	51'26	Isabel Jalón	4'37
Isidro Ruiz	11'24	Lorenzo Martínez	43'80
Pedro Rico	6'14	Juan M. Martínez	44'84
Francisco B. Heróderos	16'48	Fermín Medrano	3'82
Acacio Alba	22'13	Francoisco Medrano	4'59
Feliciano Aragón	11'17	Gregorio Medrano	6'17
Pedro Aragón	52'22	Juan M. Ochagavía	11'15
Pablo A. Martínez	30'35	Juan Ignacio Vigerá	19'46
Andrés Ramírez	5'08	Alejandro Ruiz	7'86
Josefa López	2'35	Atanasia Sáenz	44'87
Isidoro Viguera	41'88	Josefa Sáenz	17'24
Juan Viguera	43'22	Inés Sáenz	18'08
Francisca Viguera	22'72	Mateo Sáenz	6'99
Ramón Villena	1.039'78	Dolores Ruiz	7'42
Isaac Villena	102'96	Maximino Rico	32'48
Bernardo Iñigo	30'44	Lázaro Ruiz	8'42
Eugenio Iñigo Hros.	22'40	Pedro Ruiz	28'92
Eugenio Iñigo Medrano	47'96	Pablo Ruiz	2'02
Policarpo Trevijano	61'70	Pedro Pérez Alba	20'26
Leandro Tovillas	14'48	Manuel Pérez Rico	12'62
Antonio Trevijano	2'78	Pedro Peso Nalda	29'48
Manuel Tejada	3'04	Millán Pérez	10'19
Agapito Valmaseda	12'67	Dolores Pardo	32'76
Pedro Escudero	8'31	Tomás Pascual	6'55
Segundo Escudero	17'24	Modesta Pérez Fonseca	6'09
Calvo Escudero	7'34	Tomás Valdemoros	1'68
Francisco Beytua	58'74	Brígida Zorzano	59'26
Laureano Barrón	2'54	Agustín Zorzano	36'20
Segundo Sáenz	3'10	José Peso	7'37
Ascensión Sáenz	30'33	Julián Jalón	25'95
Patrocinio Sáenz	30'36	Gregorio Cuadra	2'71
Primo Sáenz	5'45	Francisco Cacho	4'80
Laureano Sáenz	6'78	Modesta Castellanos	3'79
Josefa Jalón	23'96	Nicomedes Díez	27'48
Lucía San Pedro	3'04	Julián Ruiz	19'32
Ceferino Sáenz	11'92	Alejandro Michel	1'84
Heróderos de Teela Sáenz	43'14	Pedro Moreno	43'09
Francisco Chavoy	2'17	Isidra Medrano	30'94
Onofre Vallejo	43'88	Juan Malda	19'40
Pedro Calderón	8'48	Francisco Elías	4'57
Josefa Cadarso	21'50	Juana Viguera	18'64
Fernando Castellanos	1'26	Valentín Vallejo	5'62
Pedro Chacharo Santa María	5'57	Pedro Fonseca	2'17
Domingo Castellanos	3'16	Alejandro Gil, Hros.	6'06
Alfredo Angulo	7'59	Saturnino G. Castillo	18'80
Manuel Llorente	9'83	Francisco Andrés	19'46
Matias Boveda	15'25	Eugenio Viguera	11'09
Manuel Escudero	40'34	Francisco Valdemoras	3'79
Jenaro Fernández	18'70	Luisa Navajas	29'49
Gregorio Rodríguez	2'72	Isaac Nalda	6'54
Juan Ramírez	15'18	José N. Ruiz	2'79
Tiburcio Ruiz	6'43	Gregorio Osma	64'94
Peso Romualdo	20'34	Pedro Osma Ruiz	15'20
Salvador Ruiz	18'70	Manuel Obeaga	14'24
Celestino Ramírez	14'46	Valentín Obeaga	2'52
Simón Remírez	18'96	Higinio O. Valiente	4'56
Miguel Ramírez	14'26	Norberto O. Valiente	1'88
Jorge Ramirez	8'09	Virgilio O. Valiente	1'89
Paula Rico	40'85	Pablo Pérez Medrano	5'20
Melitón Ruiz	9'78		
Juan Ruiz	3'04		
Juan Ramos	5'34		
Toribio N. Ramírez	26'79		
María N. Pérez	7'64		
Antonio Zorzano	7'48		
Pablo Valdemoros	7'09		

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

# Anuncios

Comunidad de Regantes  
Aldeanueva de Ebro

ANUNCIO

3880

Don Crispulo Muro Falcón, presidente de la Comunidad de regantes del campo de esta villa:

Convoca a todos sus participantes a Junta general ordinaria, para el día 18 de diciembre y hora de las diez de su mañana en la Escuela de Párvulos de esta villa.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios oportunos.

Aldeanueva de Ebro, 29 de diciembre 1927.—El alcalde, Crispulo Moreno.

EDICTO

3874

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Grávalos, a 28 de noviembre de 1927.—El alcalde, Manuel Pérez.

EDICTO

3881

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Tormantos, a 27 de noviembre de 1927.—El alcalde, Claudio Barrios.